

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADA POR LOS CC. DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASISTIDO POR LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLAN GÀMEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON Y SU SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ISSSTESON EL MTRO. MAURICIO CASTREJON OBREGON; A QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA ENTIDAD”, SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente en el Segundo Eje, en su objetivo 5, “salud universal”, establece que la estrategia planteada en dicho Plan es la de “Garantizar el acceso seguro y equitativo a servicios de salud, sin distinción de edad, raza, género, orientación sexual, etnia, religión o condición socioeconómica”, y la de “Impulsar la universalización eficiente y transparente de los servicios de salud, por medio de la integración de una red de servicios de salud preventivos y curativos, en los tres niveles de atención, con una distribución regional óptima que garantice el acceso oportuno a la salud a la población sonorenses”, por lo que el fundamento por el cual se llevan a cabo los procedimientos de contratación consolidada, es precisamente las líneas de acción establecidas en esta administración, mismas que se transcriben a continuación:

1. Ampliar la cobertura de los servicios de salud necesarios para garantizar mayor atención médica a la población, a través de la coordinación, la creación de convenios y la participación interinstitucional.
2. Garantizar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en todos los niveles de atención.

Por lo anterior se llevan a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera consolidada a través de los Servicios de Salud de Sonora y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La Oficialía Mayor del Estado de Sonora, determinó que los medicamentos, material de curación y productos farmacéuticos para la salud son bienes susceptibles de ser adquiridos de manera consolidada entre los entes públicos que así lo requieran, tal como consta en el oficio OM-SRMS-032-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por Virginia del Socorro Fuentes Carreto, en su calidad de Subsecretaria de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor; mismo que forma parte del presente convenio.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

“LAS PARTES” llevaron a cabo reuniones de trabajo sostenidas entre personal de los Servicios de Salud de Sonora y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, donde se estableció la coordinación para homologar características técnicas para la adquisición de medicamentos, material de curación y productos farmacéuticos para la salud, a fin de realizar la adquisición de manera consolidada de dichos bienes, prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

PRIMERA.- “LA ENTIDAD”, declara por conducto de sus Representantes:

I.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley No. 269 que Crea Los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de Creación y que tiene otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar Los Servicios de Salud de Salud a población abierta en el estado.

I.2 Que entre sus objetivos están, el realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, así como mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.3 Que el **DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, acredita su personalidad como representante legal de “LA ENTIDAD”, con nombramiento expedido por el H. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, el **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, en ejercicio de sus facultades, previstas por los artículos 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; con fecha 13 de septiembre del 2021, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo, así como en lo establecido en los artículos 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I, de la Ley Número 269, que Crea Los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 1997.

I.4 Que la **LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS**, acredita la personalidad con la que suscribe el presente Convenio de Colaboración, con el nombramiento de Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, de fecha 19 de enero del año 2023, expedido por el **DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA**, Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con las facultades en el artículo 9º fracción VII de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora y cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como con facultades para la ejecución de las acciones que en el se contemplan; mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio No.- 86/4.3/II/2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 14, sección III, de fecha 15 de febrero de 2018.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

I.5 Que el **LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ**, acredita la personalidad con la que suscribe el presente Convenio de Colaboración, con el nombramiento de Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora, de fecha 21 de enero del año 2022, expedido por el **DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA**, Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con las facultades en el artículo 9º fracción VII de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora; y cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como con facultades para la ejecución de las acciones que en el se contemplan; mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio No.- 86/4.3/II/2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 14, sección III, de fecha 15 de febrero de 2018.

I.6 Que la adquisición del servicio y los bienes que se deriven serán con recursos Estatales y Federales.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SSS970311993.

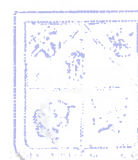
I.8 Que, para los fines y efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en paseo del canal y Comonfort, edificio Sonora, primer nivel, ala norte, centro de gobierno, código postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante:

II.1 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, Sección Tercera, de fecha 31 de diciembre de 1962.

II.2 Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y Contratos que requiera el servicio y sus funciones.

II.3 Que el **LIC. FROYLAN GAMEZ GAMBOA**, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio de Colaboración mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley número 38 de ISSSTESON y conforme al nombramiento conferido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, haciendo uso de su atribución como le confiere el artículo 110 de la Ley 38 de ISSSTESON, mediante nombramiento con folio No. 03.01-1-D019/21 de fecha 01 de noviembre de 2022, como Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora "EL ISSSTESON".



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO

II.4 Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.

II.5 Que el **MTRO. MAURICIO CASTREJON OBREGON**, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio de Colaboración mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción VI, IX, XVI, XIX y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) y conforme al nombramiento conferido por la H. Junta Directiva de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), haciendo uso de su atribución como le confiere el artículo 104 fracción V de la Ley 38 de ISSSTESON, mediante nombramiento con folio No. 11714 de fecha 03 de noviembre de 2022, como Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora "EL ISSSTESON".

II.6 Que la adquisición del servicio y los bienes que se deriven serán con recursos Estatales y Federales a cargo de la partida 25301, Medicinas y Productos Farmacéuticos y 25401. Material de Curación.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS630101488.

II.8 Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 "LAS PARTES", reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.

III.2 "LAS PARTES", manifiestan estar enteradas de las actividades que desempeñan y de su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan y expresan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este convenio de colaboración para su ejecución y cumplimiento.

III.3 "LAS PARTES", fundamentan su actuar en el siguiente fundamento legal:

FUNDAMENTA LO ANTES EXPUESTO, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN III INCISO B), 3 Y 5, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, Y ARTÍCULOS 34, 35 Y 50 DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 8 Y 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, Y ARTÍCULO 12, DE SU REGLAMENTO, Y ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL; Y LA DISPOSICION DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO 4



[Firma manuscrita]

DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDA CON OFICIO OM-SRMS-032-2022.

III.5 “LAS PARTES”, designan como responsables de la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones a los CC. **LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ** y **MTRO. MAURICIO CASTREJON OBREGON**; quienes tienen plenamente acreditada su personalidad y sus atribuciones para ese efecto.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es llevar a cabo la adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, a fin de realizar la adquisición de manera consolidada por **“LA ENTIDAD”**, y con el fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

a.- **“LAS PARTES”** deberán de invitar como asesor a un representante de la Secretaria de la Contraloría General.

b.- **“LAS PARTES”** determinarán conjuntamente, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación.

c.- Será **“LA ENTIDAD”**, la responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, elaborará la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, misma que será sometida a revisión y aprobación del **“EL INSTITUTO”**.

d.- **“LA ENTIDAD”**, previo a la publicación de la convocatoria podrán difundir un proyecto de la misma en CompraNet-Sonora, en la forma y plazos previstos en el párrafo tercero del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y enviará una copia a la Secretaria de la Contraloría General para su revisión, dictaminación y verificación.

e.- **“LA ENTIDAD”**, llevara a cabo el procedimiento de contratación, aplicará lo establecido en sus políticas, bases y lineamientos. En caso de que las condiciones para la contratación consolidada no estén previstas en sus políticas, bases y lineamientos, se estará a lo que acuerden con **“EL INSTITUTO”**, sin que resulte necesario solicitar autorización de su respectivo Comité, sino únicamente informar a éste sobre tales acuerdos.

f.- El Comité de **“LA ENTIDAD”**, dictaminará sobre los supuestos de excepción a la licitación pública.



g. **“LAS PARTES”**. Serán responsables por separado de celebrar sus respectivos contratos con los participantes en el procedimiento de contratación que resulten adjudicados, integrar el expediente del procedimiento de contratación, administrar y verificar la ejecución del contrato y cumplir los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo. Si las particularidades de la contratación y las disposiciones que regulan a las Instituciones lo permitan, podrá celebrarse un solo contrato suscrito por **“LAS PARTES”**. Invariablemente los recursos presupuestarios serán a cargo de cada institución participante, quienes serán responsables del ejercicio de estos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio de colaboración tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **“LAS PARTES”** a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del capítulo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual en ningún momento, las partes podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

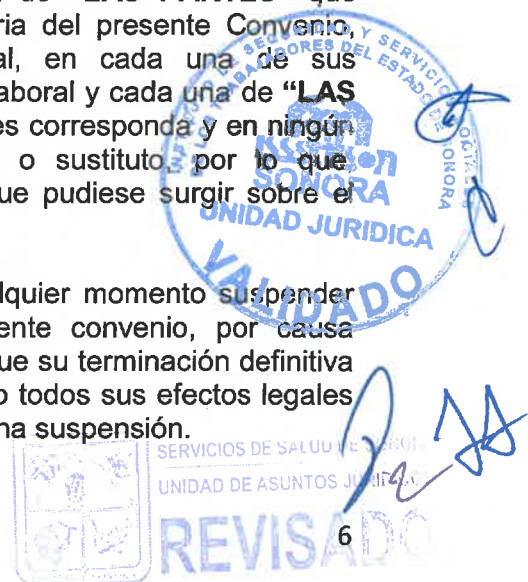
En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

CUARTA.- LEGISLACION: **“LAS PARTES”** convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someten a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en lo relativo y demás aplicables a la legislación vigente; además de las ya expresadas en el fundamento legal del actuar de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que las resoluciones que se adopten, podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se convienen por las mismas en forma escrita y firmadas de ambas partes.

SEXTA.- RELACION LABORAL: El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas; por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de **“LAS PARTES”** asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- SUSPENSION: **“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" pactan que el presente convenio tendrá una vigencia determinada al evento de contratación objeto del presente convenio, acorde al anexo técnico nazca a la par del convenio.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con una anticipación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que pretenda que opere la terminación, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. En tal virtud, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo.

Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se llegue, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de "BUENA FE"; por lo que en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que serán los competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMO PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido legal del presente instrumento lo ratifican y firman por quintuplicado, el día 09 de mayo del año 2023.

POR "LA ENTIDAD"



DR. JOSE LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

POR "EL ISSSTESON"



LIC. FROYLAN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DE SONORA.





LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



MTRO. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DE SONORA

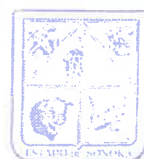
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



**LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS
VELÁZQUEZ**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS, QUE LO COMPONEN. ESTO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL CONVENIO QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE SONORA.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

